PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos competentes y en un plazo máximo de treinta (30) días de recibida la presente, respecto de la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y que permanecen internados en dichos establecimientos no por razones médicas, sino por razones de índole social, vinculadas a la falta de dispositivos alternativos de cuidado y alojamiento, los siguientes puntos:

a) Cantidad de niñas, niños y adolescentes que ingresaron a hospitales públicos de la ciudad, desde el 1° de enero de 2025 al 1° de enero de 2026, por disposición u oficio judicial del CDNNyA y que permanecieron internados por razones de índole social, aún habiendo cumplimentado el relevamiento médico correspondiente y/o recibido el alta médica, detalle por Hospital o lugar de internación. Asimismo indique el tiempo de permanencia en cada caso expresado en días y detalle tiempo promedio, mínimo y máximo por hospital.

b) Motivos que originan la permanencia en los hospitales de la Ciudad, especificando si responden a razones sociales, familiares, habitacionales, administrativas o judiciales.

c) Detalle el protocolo de acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes que ingresan por disposición u oficio judicial del CDNNyA durante su internación en hospitales de la Ciudad. Indique si las niñas, niños y adolescentes se encuentran bajo cuidado de Acompañantes Terapéuticos u hospitalarios. Especificar cantidad de Acompañantes por hospital.

d) Detalle actualizado de los dispositivos de cuidado alternativo a la internación hospitalaria disponibles en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a la externación de niñas, niños y adolescentes, especificando tipo de dispositivo, capacidad total habilitada, cantidad de vacantes efectivamente disponibles, existencia de listas de espera y criterios de priorización. Indicar criterios de admisión, perfil poblacional especificando rango etario admitido y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas.

e) Esquema de articulación de la red de dispositivos con el sistema de salud, detallando procedimientos previstos para el ingreso post-egreso hospitalario, protocolos de continuidad de cuidados y los canales formales de comunicación con los equipos tratantes, en caso de ser requeridos.

f) Medidas previstas por el Poder Ejecutivo de la Ciudad para revertir esta situación, evitar que los hospitales públicos continúen funcionando como dispositivos de alojamiento social y garantizar tanto el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes como condiciones de trabajo dignas y seguras para las y los trabajadores de la salud.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En los hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran internadas niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, cuyos ingresos se producen por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA). Generalmente, dichos oficios solicitan la realización de un examen médico; sin embargo, una vez cumplido dicho examen y/o finalizado el tratamiento médico, en caso de corresponder, y luego de otorgada el alta médica, las niñas, niños y adolescentes continúan permaneciendo en los establecimientos hospitalarios cuando ya no subsisten razones sanitarias que justifiquen la internación, sino por razones de índole estrictamente social, vinculadas a la ausencia de redes familiares de contención, situaciones de vulnerabilidad habitacional, demoras judiciales y la falta de dispositivos alternativos de cuidado y alojamiento.

Esta alarmante e irregular situación ha sido visibilizada y denunciada por las y los trabajadores de la salud de hospitales pediátricos de referencia de la Ciudad, quienes advierten que los establecimientos sanitarios se ven obligados a cumplir funciones que exceden su finalidad asistencial. En este sentido, han señalado que esta realidad afecta sus condiciones laborales, al verse obligados a desempeñar tareas que no corresponden a su rol profesional y a enfrentar escenarios de desorden, conflictividad social e incluso situaciones de violencia, ajenas al ámbito hospitalario. Asimismo, esta situación impacta negativamente en la atención requerida por otros pacientes internados con diversas patologías clínicas, quirúrgicas y oncológicas, y en el normal desarrollo de las tareas hospitalarias, con consecuencias directas sobre la calidad del servicio de salud que se brinda a la comunidad.

Asimismo, la permanencia de niñas, niños y adolescentes en instituciones hospitalarias sin necesidad médica vulnera derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y contradice lo establecido por la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y por la Ley N.º 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que disponen que la institucionalización debe constituir una medida excepcional, transitoria y de último recurso.

En este sentido, resulta fundamental contar con una red suficiente y adecuada de dispositivos alternativos al hospital —tales como hogares convivenciales, hogares de tránsito y otros dispositivos de alojamiento para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad— que garanticen el respeto de sus derechos y posibiliten su desarrollo integral en entornos apropiados. La insuficiencia o inadecuación de estos dispositivos obstaculiza las externaciones oportunas y profundiza situaciones de desigualdad, trasladando a los hospitales públicos responsabilidades que no le corresponden.

En este sentido, resulta imprescindible relevar con precisión la cantidad de niñas, niños y adolescentes que se encuentran actualmente en esta situación, así como la capacidad habilitada y efectivamente disponible de los dispositivos existentes, a fin de identificar déficits y planificar soluciones adecuadas, sostenibles y respetuosas de los derechos de niñas, niños y adolescentes, garantizando la igualdad de oportunidades para todas y todos los niños de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En un contexto nacional y local de agravamiento de la situación social, con crecimiento de la población en situación de calle, tal como indican los últimos relevamientos, y sumado a la creciente presión sobre el sistema público de salud, resulta imprescindible dimensionar

el alcance de esta problemática y adoptar respuestas integrales desde una perspectiva de derechos humanos.

Por ello, resulta necesario que el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informe de manera precisa y detallada sobre las acciones adoptadas o previstas para garantizar tanto el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como también asegurar condiciones de trabajo dignas y seguras para el personal de salud y preservar el adecuado funcionamiento del sistema público sanitario.

Por todo lo expuesto, solicito al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Firmado digitalmente por Claudia Viviana Negri
Fecha:02/03/2026 11:24:27

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires